

**NOTA ACLARATORIA
BAREMACIÓN MÉRITOS DE FORMACIÓN CONTINUADA
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

La Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 34, de 19 de febrero de 2009, establece en su anexo el baremo de méritos computables, incluyendo en el apartado, II Formación continua, el desglose de los siguientes méritos:

- Por cursos dirigidos a la categoría impartidos por
 - El Ministerio de Sanidad y Consumo.
 - El INAEM, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.
 - el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.
- Por cursos dirigidos a la categoría subvencionados por:
 - El Fondo Social Europeo
 - La FORCEM (Actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo)
- Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por:
 - Cualquier Administración pública:
 - De carácter sanitario. (Centros hospitalarios, Gerencia de Atención Primaria, etc.)
 - De carácter territorial (Estatal, autonómica o local)
 - Educativa: (Universidad pública).
 - Por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública.

NOTAS ACLARATORIAS:

- La mera declaración “de interés sanitario”, “de oficialidad”, o similares, no son títulos suficientes para su catalogación como cursos impartidos por la Administración Pública.
- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua (p.ej. Cruz Roja) se entenderán impartidos por la Administración Pública.
- Se entenderán como cursos dirigidos a la categoría aquellos en los que se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que así conste en el certificado del curso.
 - Cuando del propio título se desprenda claramente.
 - Que se desprenda del programa del mismo en más del 60% de su contenido.
- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados en la misma prevalecerá el criterio de créditos.
- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito (10 horas).
- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

